



DIRIGIDO A:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO GOOGLE G SUITE ENTERPRISE FOR EDUCATION PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

1. TIPO DE CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de la licencia "FULL-DOMAIN" de "GOOGLE G SUITE ENTERPRISE FOR EDUCATION" para los 2.000 empleados de la universidad (totalidad del PDI/PAS a fecha 21/07/2020), con motivo de la cobertura de servicios fundamentales de cara a la impartición de docencia híbrida (presencial + online) o 100% online.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

Como consecuencia de las nuevas necesidades surgidas en relación a la docencia online y su virtualización, debido inicialmente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis (R.D. 463/2020), y donde toda la actividad docente pasó a ser 100% online, en consecuencia y para llevar a cabo el cumplimiento de estas medidas extraordinarias, la Universidad Miguel Hernández de Elche tuvo que realizar profundos cambios en la forma de desempeñar sus actividades formativas, entre otros muchos en el plano del uso de videoconferencia como sustituto de las clases magistrales en aula de teoría.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se cubrieron, para el cumplimiento y satisfacción de dichos fines institucionales docentes, llevó al uso de la suite de Google "G Suite for Education" como herramienta de videoconferencia para clase magistral ya que, al comienzo del estado de alarma, Google decidió extender su herramienta de forma temporal con nuevas funcionalidades así como la ampliación de algunas de las características más importantes como, por ejemplo, la posibilidad de que 250 estudiantes pudieran conectarse a la sala de videoconferencia de forma concurrente, en lugar de los 100 estudiantes que se permitía con la opción inicial de la herramienta, lo que llevó a la UMH a cumplir sus obligaciones docentes sin menoscabo de la calidad de sus clases.

Sin embargo, a fecha 30 de septiembre de 2020, Google eliminará las funcionalidades extendidas de su Suite y volverá a la limitación del máximo de 100 usuarios concurrentes conectados por sala.

A pesar de que la UMH a través de su Servicio de Innovación y Planificación Tecnológica ha buscado otro tipo de soluciones que presenten características similares, el coste humano del docente de adaptación a una nueva herramienta, junto con el coste invertido de horas-hombre en formación a todo el profesorado de la UMH, harían inviable el uso de cualquier nueva herramienta que conllevaría un paso atrás en todo lo aprendido y asimilado por los docentes y desencadenaría la planificación de nueva formación a la plantilla de profesores incrementando de forma exponencial no ya sólo su curva de aprendizaje en ella, sino su dificultad laboral a la hora de compaginar sus tareas docentes con las de aprendizaje de nuevas herramientas docentes.

Adicionalmente y no por ello menos importante, desde el punto de vista técnico, durante los inicios de la pandemia, y con anterioridad al confinamiento por parte de la ciudadanía, la UMH comenzó a trabajar duramente en la integración de la Suite "G Suite for Education" junto con su campus virtual basado en Moodle y sus calendarios docentes, creando salas docentes virtuales de forma automática en cada franja horaria donde antes se impartía docencia presencial para todas y cada una de las asignaturas del pleno de titulaciones oficiales y propias de la institución. Es por ello que, desde hace unos meses, la UMH posee una plena integración de G Suite con el campus docente virtual. El uso de cualquier otra herramienta conllevaría el comienzo de un nuevo desarrollo de integración de herramientas cuya temporalidad de finalización sería inabordable para el comienzo del nuevo curso 2020/21, lo que desataría unas consecuencias docentes imprevisibles y probablemente caóticas causando el malestar de la totalidad de la Comunidad Universitaria, con los estudiantes a la cabeza.

Es por todo ello que a través de este contrato se pretende extender, al menos, la cobertura total a través de la licencia FULL DOMAIN de G Suite Enterprise para los 2.000 empleados de la UMH y adicionalmente permitirá que la totalidad de los alumnos de la universidad





DIRIGIDO A:
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

se beneficie de las mismas características de la licencia "GOOGLE G SUITE ENTERPRISE FOR EDUCATION" que el personal de la universidad mediante la obtención de 10 licencias gratuitas para estudiantes por cada licencia de personal que se adquiera.

La Universidad Miguel Hernández de Elche considera que este contrato debe hacerse por un periodo de 12 meses porque desea conocer la evolución del producto antes de continuar con este servicio o contratar otras opciones de docencia on line que existen el mercado.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Universidad Miguel Hernández no dispone de los medios técnicos ni del personal con la formación necesaria para la realización de las tareas del objeto de este contrato de servicios.

1.4. DIVISIÓN EN LOTES

División en Lotes: NO

No procede la división del servicio en lotes ya que se trata de una única familia de productos que se obtiene mediante una licencia de uso única para todos los productos, es decir, no se puede realizar una separación de los elementos que lo integran, ya que no es factible desde el punto de vista técnico.

1.5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN / PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

Importe máximo de Licitación (*) (sin IVA): 48.000,00 € Tipo de IVA: 21%

Importe máximo de licitación **total** (IVA incluido): 58.080,00 €

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 48.000,00 €

1.7. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO (ADECUACIÓN A PRECIOS DE MERCADO)

El importe se basa en el precio publicado por la empresa Google para una tarifa Enterprise y la opción 'full domain'. Por tanto, el precio es 2 euros al mes multiplicado por 12 meses por persona del 'staff'. Al adquirir 2000 licencias, el precio es 2000 x 24 que supone 48.000 euros.

1.8. RESERVA DE CRÉDITO Se adjunta el documento contable RC.

Financiado a cargo de la siguiente partida presupuestaria:

Partida presupuestaria: 0000 1220 21700

Denominación: MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN CENTRALIZADA

Anualidades: SI / NO

1.9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 131. 2 de la LCSP, en concreto el abierto simplificado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 159 de la LCSP, por tratarse de un servicio de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros y no superar los criterios evaluables mediante juicio de valor el 25% del total.

Avda. de la Universidad de Elche s/n. Elx-Elche (Alicante) C.P. 03202 Teléfono: 96 665 8741-8653-8819 Fax: 96 522 2127
Email: contratacion@umh.es Web: <http://contratacion.umh.es>

Página 2 de 5



Código Seguro de Verificación(CSV): UMHY7wkeYuNvIUSuOyVSAqKD
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
Firmado por TOMAS SEMPERE GALLAR el día 2020-07-24



DIRIGIDO A:
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

2. EJECUCIÓN

2.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Nombre: TOMÁS SEMPERE GALLAR

Servicio/ Dpto.: SERVICIO DE INNOVACIÓN Y PLANIFICACIÓN TECNOLÓGICA

Teléfono: 96 522 2661

Correo-e: sipt@umh.es

2.2. RESPONSABLE DEL GASTO

Nombre: FEDERICO BOTELLA BEVIÁ

VICERRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Teléfono: 96 522 2263

Correo-e: Vdo.tecinf@umh.es

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Periodo de Contratación: 12 meses

A contar desde 01/10/2020, o desde el día siguiente a la firma del contrato, si es posterior a esta fecha.

Posibilidad de Prórroga: NO

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

Lugar de prestación: Universidad Miguel Hernández.

Forma de pago:

La forma de pago será un único pago total al inicio del contrato, previa presentación de la factura electrónica y conformidad de la misma.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBJETO DEL CONTRATO

Se adjunta pliego de prescripciones técnicas correspondiente.



3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

	CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	PESO DEL CRITERIO
	Oferta económica	100%

La fórmula aplicable al criterio de la oferta económica será:

$$POi = \text{Max } P \times (PBL - Oi) / (PBL - MO)$$

$$POi = \frac{\text{Max } P \times (PBL - Oi)}{PBL - MO}$$

Siendo:

- POi = Puntuación de la oferta que se valora.
- Max P = puntuación máxima.
- PBL = Precio base de licitación.
- Oi = Oferta que se valora.
- MO = Mejor oferta.

El máximo de puntos será de 100.

Se ha considerado únicamente el criterio precio por estar muy bien definidas las características técnicas del servicio como para obtener de esta manera un mayor ahorro. Se ha elegido esta fórmula ya que realiza un reparto proporcional y lineal de todos los puntos, sin tener en cuenta ninguna variable más, tal y como se solicita en el artículo 146 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA :

Como medio de justificar que las empresas licitadoras tienen capacidad técnica y económica para realizar la prestación objeto del presente contrato se ha considerado como medio de solvencia el que la empresa licitadora sea partner de Google con este producto.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos igual al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las





DIRIGIDO A:
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Seguindo con la Política Medioambiental de la UMH para evitar el uso de papel y reciclado de materiales, toda la documentación (o software) que se entreguen en este contrato se proporcionarán en formato electrónico mediante un acceso para su descarga electrónica (preferentemente en Google Drive o en la plataforma del adjudicatario en caso de software), evitando así el uso de dispositivos físicos como CD, DVD o unidades USB.

Servicio Proponente

VºBº Responsable del Gasto

Fdo: Tomás Sempere Gallar
Jefe de Servicio de Innovación y
Planificación Tecnológica

Fdo: Federico Botella Beviá
Vicerrector de Tecnologías de la
Información

6. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS.

Según establece la normativa de contratación pública, entre otros el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, declaro no tener directa o indirectamente interés financiero, económico o personal alguno que pudiera comprometer mi imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de adjudicación, declarando asimismo el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de todas las fases del procedimiento de adjudicación, incluida la fase de ejecución.

Servicio Proponente

Fdo: Tomás Sempere Gallar
Jefe de Servicio de Innovación y
Planificación Tecnológica

